

Informe de la intervención delegada O.A. Desarrollo Local

1.- ASUNTO:

Presupuesto del Organismo Autónomo Área de desarrollo Local para 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención procede a emitir el siguiente Informe, que habrá de unirse al expediente del Presupuesto General, para el ejercicio 2007.

2.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 20 de Septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Admón. Local.

3.- INFORME:

3.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y

de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

3.2 Ambito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con la previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

3.3.Contenido y Tramitación:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del O.A. Área de desarrollo Local, contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá las Bases de Ejecución que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y se incorporarán como Anexos, los

planes y programas de inversión y financiación y el estado de consolidación del presupuesto.

Se unen además a este presupuesto como documentación:

- 1.- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
- 2.-Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2005 y avance de la del corriente, referida a 16 de Octubre de 2006.
- 3.-Anexo de personal del Area.

El presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Area, que según dispone el art. 7 b) de sus Estatutos es el Consejo Rector y se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por Anexos, demás documentación y debidamente informado, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan.

3.4 Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1.999 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en desarrollo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L.

3.5. Estados de Gastos e Ingresos

Formado por el presidente del Organismo Autónomo, el presupuesto para 2007 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

*Estado de gastos: 10.639.391,49 €

*Estado de ingresos: 10.639.391,49 €

En consecuencia el presupuesto del O.A. se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. La exigencia de no

presentar déficit inicial, deberá respetarse a lo largo del ejercicio.

En este sentido es digno de mención que además de una equiparación presupuestaria global, se observa una nivelación en gastos corrientes y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de este Organismo.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos del Organismo, y que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, comprenden las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio.

En este sentido debiéramos distinguir dos fuentes de financiación, la propia y la externa a través de distintos agentes ya sean del sector público o privado, Administraciones Locales, Autonómicas, del Estado o del exterior.

La financiación "propia" entendida como la aportación de la Diputación es de 5.416.399,53 € supone un 50.91% sobre el presupuesto total de ingresos y debiera analizarse separadamente por un lado, la aportación relativa a los proyectos europeos en marcha y que suponen un 23.43 % de la aportación total de la Entidad Provincial, importes que vienen determinados por los porcentajes de participación aprobados en los correspondientes convenios, resoluciones de concesión o formularios de presentación de convocatorias y por otro la transferencia general para el sostenimiento del Area, supone esta un 76.57 % sobre la aportación total, y que comprende también la consignación necesaria para la participación del Area en los proyectos que se convoquen durante el ejercicio, Apoyo a los Leader y Proder, Convenios con Consejerías, Fomento Mancomunidades y financiación de proyectos propios como la Formación para cargos electos o la llamada formación propia etc... El 24.41 % lo suponen aportaciones del Estado, el 11,91 % lo son las de la C. Autónoma, el 12.77 % es la aportación del Exterior.

Las Bases utilizadas para la determinación de los ingresos han estado inspiradas en el principio contable de prudencia, así, a falta de resolución que concrete el/los importes de cofinanciación en los diversos proyectos, se han estimado previsiones iniciales exactas a la última resolución conocida en la materia.

Los Estados de Gastos incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

Los gastos consignados en el Capítulo I de personal son resultado de la aplicación específica de las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que cada año vienen incorporando normas de obligado cumplimiento en la materia.

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Aparece en este Capítulo un decremento del 9,71 % se debe básicamente a los proyectos que desaparecen de la presupuestación, tales como el Melkart o los Urb-al, igualmente decrecen algunos proyectos como el Orión o la Unidad de Promoción y desarrollo, también decrecen las funcionales de Formación propia o Planificación Estratégica que se compensan con la subida del 23,76 % de la Funcional Dirección de Área.

El capítulo I del personal del Área así como su plantilla decrece -364.142,58 € respecto al ejercicio anterior.

En el Capítulo II de gastos en Bienes corrientes y Servicios se aprecia un decremento del 6,84% también por la desaparición a este presupuesto de los proyectos ya citados, observando que las modificaciones cualitativas de partidas presupuestarias se explican en un mayor y más concreto desglose del gasto conforme a la estructura reglamentaria de los presupuestos de

las Entidades Locales. Se encuentran suficientemente dotados los gastos comprometidos para este ejercicio.

Se crea el Capítulo III que consigna el gasto financiero por transferencias al exterior y no se modifica respecto al anterior.

El capítulo IV de transferencias corrientes se consigna con un pequeño incremento del 2,73%.

El capítulo VI de inversiones se presenta una subida del 56,18 € explicable por las inversiones proyectadas en los grandes proyectos de Dinamización turística.

Desaparece este ejercicio el Capítulo VIII de Activos financieros que recogía el gasto de la institución provincial en la constitución de activos mediante la apertura de una línea de préstamos blandos a corto plazo a los beneficiarios del proyecto Melkart, su importe es de 80.400 €, todo ello de conformidad con las directrices del Fondo Social Europeo, agente cofinanciador del proyecto.

3.6. De la estabilidad presupuestaria.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, seguida por el artículo 165 del T.R 2/2004 de 5 de marzo, es preciso atender, en la elaboración de los presupuestos Locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa.

Ahora bien, en la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del Ente Local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera. En este sentido, analizaremos los capítulos financieros.

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C. y el objetivo para el año 2007 quedó fijado en el Cero o positivo. Así:

CAP. I A 7 DE INGRESOS – CAP. I A 7 DE GASTOS =
CAPACIDAD O NECESIDAD ENDEUDAMIENTO

10.639.391,49 - 10.639.391,49 = 0. esta magnitud nos informa de un exceso de recursos no financieros.

CAP. 8 Y 9 DE INGRESOS – CAP. 8 Y 9 DE GASTOS = 0 - 0 = 0, ratio que indica la aplicación, en su caso del exceso de recursos.

Se cumple por tanto el escenario de estabilidad.

3.7. Indicadores económico-financieros en la presupuestación.

Los ingresos corrientes suponen un 90,80% sobre el Presupuesto total, y viene en un 100% de la aportaciones ya citadas, pues el Area no tiene capítulos uno ni dos (impuestos directos ni indirectos), ni realiza actividades que devenguen Tasas.

Los Ingresos de capital sobre presupuesto son del 9,20 % y son también recursos aportados por la Diputación, Extremadura, Estado y Fondos Europeos para las Inversiones.

Gastos corrientes sobre presupuesto suponen igualmente el 90,80% que se distribuyen el 31.82 % en gastos de personal, el 36.40% en los gastos originados por el funcionamiento y actividades propias del Area, el 0,03% par gastos financieros y el 22,55% restante en transferencias corrientes, Convenios etc..

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

En Badajoz a 16 de octubre de 2006

La Viceinterventora

Fdo. Eva Aguilar Cortés